



---

**FEDERACION INTERNACIONAL DE TAEKWON-DO TRADICIONAL (ITTAf)  
ESTATUTOS EDICIÓN 2011 – UMAG –CROACIA – 5-5-11**

**TABLA DE CONTENIDO**

- 1- Artículo A. Nombre y Sede
- 2- Artículo B. Objetivos
- 3- Artículo C. La no discriminación, la representación de las mujeres
- 4- Artículo D. Idioma oficial
- 5- Artículo E Derechos de los miembros:
- 6- Artículo F - Categorías de Miembros
- 7- Artículo G. Condiciones para la solicitud de afiliación
- 8- Artículo H Procedimientos de aplicación y las condiciones
- 9- Artículo I. Estado miembro provisional
- 10- Artículo J. Miembros Honorarios
- 11- Artículo K. Los derechos de voto de los diputados
- 12- Artículo L Obligaciones de los Miembros
- 13- Artículo LL. Dimisión
- 14- Artículo M. Revisión de Socios
- 15- Artículo N. Suspensión
- 16- Artículo O. Expulsión
- 17- Artículo P Cuerpos
- 18- Artículo Q Definición, Organización
- 19- Artículo R. Poderes de la Asamblea General de
- 20- Artículo S. Delegados
- 21- Artículo T. Quórum
- 22- Artículo U. Votar
- 23- Artículo V. Elecciones
- 24- Artículo W. Elección del Presidente
- 25- Artículo X. Asamblea General Ordinaria

- 26- Artículo Y. Orden del día de Asamblea General Ordinaria**
- 27- Artículo Z. Asamblea General Extraordinaria**
- 28- Artículo AA. Reuniones - Convocatoria y Conducta**
- 29- Artículo AB. Acta**
- 30- Artículo AC Composición y elección**
- 31- Artículo AD. Elegibilidad, el plazo de Oficina**
- 32- Artículo AE. Elección presidencial**
- 33- Artículo AF. Reuniones, Quórum**
- 34- Artículo AG Atribuciones del Presidente**
- 35- Artículo AH Competencias de la Junta de Directores**
- 36- Artículo AI divisiones continentales**
- 37- Artículo AJ. Misión**
- 38- Artículo AK Suscripción**
- 39- Artículo A L. Las finanzas, la responsabilidad**
- 40- Artículo ALL Financiación e ingresos**
- 41- Artículo AM de Prácticas de Negocios Financieros**
- 42- Artículo AN. Comité de Auditoría**
- 43- Artículo O. Expulsión**
- 44- Artículo AP Controversias**
- 45- Artículo AQ Interpretación**
- 46- Artículo AR Modificación de los Estatutos de**
- 47- Artículo AS. Disolución**
- 48- Artículo AT. Independencia de los diputados**
- 49- Artículo AU Aplicación**
- 50- Artículo AV Lucha contra el Dopaje**
- 51- Artículo AW Jurisdicción Reconocida**

## **ESTATUTOS**

### **CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo A. Nombre y Sede**

1. El nombre de la Federación es FEDERACION INTERNACIONAL DE TAEKWON-DO TRADICIONAL con siglas (ITTAF)
2. ITTAF en lo sucesivo es una Entidad si animo de lucro, integrada por las federaciones nacionales autónomas e independientes una por país, que desarrollen y divulgan el TAEKWON-DO TRADICIONAL.
3. La Federación está constituida según la legislación Española y está formada por un período ilimitado de tiempo. La sede se encuentra en el país del Presidente, salvo decisión contraria de la Asamblea Internacional o en lo sucesivo CONGRESO MUNDIAL DE ITTAF.

#### **Artículo B. Objetivos**

Los objetivos de la ITTAF son:

ITTAF es una Federación independiente de los miembros como se detalla en el artículo E y el reglamento de miembros y representada por su Presidente y Consejo de Administración;

1. para promover el deporte de TAEKWON-DO TRADICIONAL, deporte que referencia al ANTIGUO TAEKWONDO DE AHÍ SU ACTUAL DENOMINACION TAEKWONDO TRADICIONAL que en los años 1970, fue cambiado y modificado por técnicas , reglamentos de competición etc. Ante la creación de la Federación Mundial que se reconoció como deporte de TAEKWONDO, a partir de ese momento El TAEKWON-DO TRADICIONAL, siguió las técnicas y reglamentos de competición de antaño, siendo totalmente diferentes, en todas las cualidades, como uniformes, protecciones de

competición, reglas y reglamentos de combate, formas técnicas para pasar de cinturón o grado como los “TUL” formas de varios movimientos encadenados que suman un total de 24 formas que sirven para pasar de grado de cinturón, como tradicionalmente se realiza en el TAEKWON-DO TRADICIONAL. DESTACAR QUE NADA TIENE QUE VER CON EL TAEKWONDO, modalidad reconocida por el GAISF (SPORTACCORD) Y EL COI como deporte olímpico. Las diferencias son tan claras que podríamos hablar de deportes tan distintos como el Basket y el Futbol, o Tenis o Tenis Mesa, o Hockey Hierba o Hockey Hielo, no tienen nada que ver la practica y competición del conocido deporte del TAEKWON-DO con el TAEKWONDO TRADICIONAL, de ahí que no se puede entrar a comparaciones ni tampoco a coincidencias, que no llevan a ningún que serian pura casualidad, por ser DOS MODALIDADES TOTALMENTE DIFERENTES, EL TAEKWONDO SE BASA EN LAS TECNICAS COREANAS QUE COREA DEL SUR EXPANDIO POR MEDIO DE SU FEDERACION MUNDIAL y el TAEKWON-DO TRADICIONAL sigue unos reglamentos, técnicas, y estilo propios de su fundador ya fallecido el coreano CHOI HONG HI, que si bien promulgo por el Mundo su TAEKWONDO TRADICIONAL con otra organización, es de ahí cuando sus seguidores , antes tales diferencias de estilo entre los dos deportes, se reúnen para formar ITTAF , una organización independiente sin ideología política ninguna , y que democráticamente se expande en el Mundo para desarrollar la especialidad deportiva del TAEKWON-DO TRADICIONAL, como referencia se expone en estos estatutos que todo nace desde la COMUNIDAD VALENCIANA DE ESPAÑA, que reconoce el deporte de TAEKWONDO TRADICIONAL como especialidad deportiva diferente al TAEKWONDO, algo así como dos modalidades diferentes como la GIMNASIA RITMICA o GIMNASIA ARTISTICA , que si bien están en la misma federación , por lógica y fundamentos el TAEKWON-DO TRADICIONAL NO PUEDE SER UNA ESPECIALIDAD DEPORTIVA unida al TAEKWONDO, porque son muchas las diferencias técnicas y de competición, que las diferencia sirva de ápice , que el TAEKWON-DO TRADICIONAL TIENE SEIS modalidades de competición diferentes ., a saber el combate, el combate por equipos, las formas técnicas en equipo, por individual, la competición de rompimientos de tablas en partencia en una maquina especialmente diseñada para ello, los rompimientos en saltos de altura, y la competición de defensa personal por equipos, en cuanto el deporte de TAEKWONDO solo desarrolla la competición de combate y formas PUMSE muy diferentes a los “TUL” . El Taekwondo tiene 17 Pumses (Formas Técnicas para pasar de grado o cinturón) y el TAEKWON-DO TRADICIONAL 24 “TUL” (Formas Técnicas para pasar de grado o cinturón) y la diferencia es bastante elocuente para dar a entender a todos los que puedan observar las o ver las competiciones de las mencionadas modalidades que son totalmente diferentes, la intención de nuestra Federación es dar un medio más para contribuir al desarrollo positivo de la sociedad, a través de la practica deportiva.

2. para ayudar a sus Miembros en el fortalecimiento de su posición como líderes nacionales.
3. para desarrollar servicios específicos para sus miembros y prestarles asistencia, capacitación y apoyo.
4. para aumentar el nivel de reconocimiento de ITTAF y sus miembros por GAISF y las partes interesadas Movimiento Olímpico, así como por otras entidades que participan en el deporte.
5. la organización de campeonatos internacionales, torneos y concursos, entre los países y los grandes eventos deportivos (campeonatos mundiales, campeonatos continentales, copas mundiales, copas continentales y torneos internacionales abiertos)
6. para proporcionar el apoyo adecuado y administrativos y otros para sus miembros.

7. de reconocer la autonomía de sus miembros y su autoridad dentro de sus restricciones
8. para promover vínculos más estrechos entre sus miembros y entre los miembros de cualquier otra organización deportiva.
9. para coordinar y proteger los intereses comunes de sus miembros.
10. a colaborar con organizaciones que tengan como objetivo la promoción del deporte del TAEKWON-DO TRADICIONAL a escala mundial.
11. para recopilar, cotejar y distribuir información a sus miembros y entre todas las federaciones nacionales afiliadas.

#### **Artículo C. La no discriminación, la representación de las mujeres**

1. ITTAF y sus miembros rechazar todas las formas y medios de la discriminación contra las personas, grupos de personas, organizaciones o países de origen étnico, sexo, idioma, religión o política.
2. ITTAF apoya una representación equitativa de las mujeres en las actividades de TAEKWON-DO TRADICIONAL y en la gestión del deporte.

#### **Artículo D. Idioma oficial**

1. El idioma oficial de la ITTAF es el inglés y el español dada la representación de países hispanoamericanos presentes en la Federación.
2. Los representantes de las Federaciones o Asociaciones miembros de ITTAF puede utilizar su propio idioma durante las reuniones, siempre que haya un intérprete Inglés y Español.

#### **Artículo E Derechos de los miembros:**

Marcas, Derechos de autor, cine, publicidad, merchandising, derechos de televisión y de cine, sanción y de la Propiedad Intelectual.

1. Derechos de autor y todas las otras marcas de ITTAF son propiedad de la organización ITTAF .
2. ITTAF se reserva el derecho de cualquier cine, la televisión, las herramientas de medios de comunicación o de la publicidad, etc. ..
3. Cualquier contribución de sus miembros o de su Consejo de Administración y su Presidente son propiedad de ITTAF..
4. Toda la propiedad intelectual seguirán siendo propiedad y permanecen dentro de la Federación ITTAF.
5. Eventos ITTAF estará sujeta a la sanción por el Consejo de Administración.
6. La ITTAF sus marcas y todos los derechos de propiedad intelectual respecto de los mismos, su autor así como las actividades relativas a ITTAF, no son propiedad de ITTAF y si su ámbito de aplicación.

#### **Capítulo II. - Composición**

##### **Artículo F - Categorías de Miembros**

Los miembros de ITTAF son:

1. Miembro provisional - primer solicitante ha cumplido las obligaciones de la adhesión inicial incluyendo los honorarios como se indica en la cuota de Estatuto. Este nivel de membresía es válido por un mínimo de 2 (dos) años a un máximo de 4 (cuatro) años que no es renovable, sin derecho a voto.
2. Miembro Oficial - un miembro de haber cumplido los primeros 2 años membresía provisional, y que ha cumplido las obligaciones de los miembros oficiales y de las tasas como se indica en la cuota de Estatuto y tiene derecho a 1 voto en la Asamblea General.
3. Miembros de pleno derecho - Un miembro de haber cumplido un período obligatorio de 4 años como miembro oficial y ha cumplido con las obligaciones de la plena adhesión y las tasas como se indica en la cuota de Estatuto y tiene derecho a 2 votos en la Asamblea General (O sea el país miembro podrá ir representado por dos delegados)

4. Miembros de Honor - Véase el artículo I.

5. Salvo disposición en contrario en los presentes Estatutos, el término "derecho a voto" se compone de dos miembros oficiales y miembros de pleno derecho.

#### **Artículo G. Condiciones para la solicitud de afiliación**

La membresía está disponible para cualquier organización deportiva de TAEKWON-DO TRADICIONAL, que agrupa a la mayoría de los / Estado de Federaciones Nacionales (u organizaciones) a través de su nación y las prácticas de su deporte y organiza regularmente competiciones nacionales. Si en cualquier país hay más de una Federación o Asociación ITTAF tendrán que aceptar entre sus miembros, la oficialmente reconocida por el Comité Olímpico Nacional o de Gobierno autoridades deportivas o autoridades competentes del país que reconozca una sola organización para afiliarse a ITTAF.

#### **Artículo H Procedimientos de aplicación y las condiciones**

1. La membresía será sujeta a la aprobación de la Junta Directiva y ratificado en el momento de la próxima Asamblea General.

2. Sobre la base de su investigación, el Consejo de Administración deberá emitir recomendaciones a la Asamblea General

3. El Consejo de Administración podrá solicitar la siguiente información con el fin de hacer su evaluación:

a. Una copia de su Estatuto / Constitución, reglamentos y directivas que deben cumplir con la World Anti-Doping Code (incluyendo estadísticas detalladas sobre las pruebas realizadas y el número de antidopaje violaciones regla que conduce a las sanciones). El Estatuto / Constitución de los candidatos también deben incluir una disposición específica que reconozca la jurisdicción exclusiva del Tribunal de Arbitraje Deportivo del país de origen los diputados, o cuando no hay Tribunal de Arbitraje, el Tribunal de Competencia de los países de los diputados de origen;

b. Un gráfico de su estructura de organización (incluido el personal), con explicaciones detalladas, destacando la representación de género en sus órganos rectores (hombres / mujeres de comparación)

c. Las actas y una lista de los asistentes de sus últimos 2 (dos) las Asambleas Generales de la Federación.

d. Una lista de su Estado / Federaciones Provinciales de haber participado en los hombres y los acontecimientos de las mujeres (en su caso)

e. Un documento de presentación de su organización, explicando su particular:

i. el procedimiento aplicado por el candidato con el fin de garantizar un elevado nivel de equidad y objetividades para sus competiciones (incluida la selección, formación, evaluación de los jueces)

II. las medidas adoptadas para presentar su deporte de una manera interesante y atractiva

III. ejemplos concretos de sus medios de garantizar la no discriminación, el juego limpio y la solidaridad en todas sus actividades de TAEKWON-DO TRADICIONAL.

IV. las copias de los estados financieros auditados, junto con una descripción detallada de las fuentes de ingresos y gastos en forma transparente

V plan estratégico aprobado por la junta ejecutiva del candidato, que abarca el medio / largo plazo.

f. Un documento que describe los principales logros del candidato en los últimos dos años, y sus prioridades, en las siguientes áreas:

i. atletas

II entrenadores

**III.** Lucha contra el Dopaje / salud

**IV.** la promoción de la mujer

**V** contra la administración del deporte

**VI.** comunicación / marketing

4. Además de las reglas anteriores, el Consejo de Administración es competente para dictar directrices de aplicación de las disposiciones relativas a la admisión, y determinar criterios objetivos y transparentes para la admisión en ITTAF.

#### **Artículo I. Estado miembro provisional**

1. El Consejo de Administración podrá otorgar la condición de miembro provisional a cualquier organización considerando unirse a la ITTAF. Este estado no llevará a ningún derecho a hablar, excepto en la invitación del Presidente o su suplente.

2. Estatuto de miembro provisional será válido por un mínimo de 2 (dos) años a un máximo de 4 (cuatro) años, salvo que el Consejo de Administración considera que hay circunstancias atenuantes, y autoriza una prórroga de dicho estatuto.

3. Un miembro provisional que se convierte en demandante de Diario de miembros no podrán estar representados en la Asamblea General, donde se considera su solicitud de adhesión, a cualquier título, salvo que sea invitado a responder a preguntas específicas, hasta que haya sido elegido como un miembro oficial de la Asociación , o Federación.

4. Un miembro provisional tiene derecho a ser informado sobre todas las reuniones, programas, noticias, decisiones y los resultados de las reuniones y asambleas.

#### **Artículo J. Miembros Honorarios**

La Asamblea General podrá, a propuesta del Consejo de Administración, otorgar el título de "Presidente Honorario" o "Miembro Honorario", respectivamente, a un Presidente de retiro o de una Junta de Directores de retirarse de miembros por sus destacados servicios a la ITTAF. Pueden asistir a la Asamblea General, pero no tienen derecho a voto.

#### **Artículo K. Los derechos de voto de los miembros.**

Los miembros votantes tienen derecho a:

1. Para recibir por adelantado el programa de la Asamblea General de la reunión.
2. El ser llamado a la reunión en el plazo establecido
3. Para participar en la reunión y ejercer su derecho al voto
4. A ser informado del estado de ITTAF
5. Para llamar a una Asamblea General Extraordinaria
6. Para participar en la votación y en las elecciones
7. Para proponer temas para su examen en relación con la Agenda de la Asamblea General
8. Para nominar a los candidatos a la Presidencia de ITTAF
9. Para nominar a los candidatos a la Junta de Directores de ITTAF
10. Para el ejercicio de cualquier otro derecho derivados de los Estatutos, Reglamentos, Directivas y Decisiones de ITTAF
11. Para participar en cualquier caso de ITTAF

#### **Artículo L Obligaciones de los Miembros**

Todos los miembros tienen la obligación de:

1. A fin de cumplir sin reservas con el Reglamento de los Estatutos, las directivas y decisiones de ITTAF;
2. Para que sus órganos ejecutivos y órganos disciplinarios elegidos por sus respectivos de la Asamblea General;
3. Para notificar a ITTAF, por escrito, de cualquier modificación en su constitución y estatutos, reglamentos y directivas o de la inclusión de una nueva disciplina a su programa nacional;
4. Para pagar sus cuotas de afiliación a más tardar el 30 de junio de cada año;

### **Artículo LL. Dimisión**

1. Un miembro puede dimitir en cualquier momento, siempre que en el momento de la renuncia que no tiene obligaciones pendientes de pago a la Federación.
2. Renuncia surtirá efecto inmediatamente después de recibir un aviso o de renuncia firmada por la persona autorizada (s), y será comunicada en la revisión a la próxima Asamblea General de la Administración de la ITTAF.
3. Cualquier miembro que vaya a dejar de ser miembro deberá informar a la Administración de ITTAF de esta intención por correo certificado. Cualquier cuota pendiente debe ser pagada. Cualquier cuota ya pagada no será reembolsada.

### **Artículo M. Revisión de Socios**

Modificaciones de su Estatuto / Constitución, Reglamentos y Directivas por un miembro, o la inclusión de nuevas disciplinas a su programa, puede dar lugar a la revisión por la Asamblea General de su condición de Miembro de ITTAF.

### **Artículo N. Suspensión**

1. El Consejo de Administración podrá, por 2 / 3 de decisiones, suspender hasta la próxima Asamblea General, un miembro que no cumpla con la disposición de los Estatutos, Reglamentos, Directivas y Decisiones de ITTAF, y en particular por las siguientes razones:
  - a. la falta de pago de los pasivos debido a la Federación tras al menos una advertencia escrita por la ITTAF..
  - b. la disolución de una asociación o federación de miembros;
2. La decisión final debe ser hecha por la próxima Asamblea General, siempre que la suspensión sigue en vigor en ese momento.
3. El Presidente podrá suspender directamente de sus funciones a cualquier miembro del Consejo de Administración o Junta de Directores, que no cumpla con sus funciones directivas, y falte a los reglamentos y decisiones de ITTAF. En este caso el Presidente nombrará un suplente, que tendrá carácter provisional hasta ser ratificado en la siguiente Asamblea General. Cuando el Presidente cesa a un miembro de su Consejo de Administración la decisión será inapelable.

### **Artículo O. Expulsión**

Un miembro (incluidos los Miembros de Honor), la perderá su condición de Miembro de la Federación, en una resolución aprobada por una mayoría del 50% +1 de la Federación en general o de la Asamblea Extraordinaria en particular por las siguientes razones:

1. la negativa a pagar los pasivos debido a la Federación.
2. falta de pago de las cuotas de sus miembros debido a la Federación.
3. la negativa a cumplir con la disposición de los Estatutos, Reglamentos, Directivas y Decisiones de ITTAF;
4. La pérdida de, o no obtener su condición de representante de su deporte a nivel nacional ante las autoridades nacionales.
5. Comportamiento perjudicial para la Federación.
6. El comportamiento perjudicial para el deporte de TAEKWON-DO TRADICIONAL. y a la Federación ITTAF.. En este caso se considerara falta grave, y el miembro será expulsado con la aprobación únicamente de la Junta Directiva, no se necesitará la aprobación de la Asamblea General solo se notificará la decisión adoptada.
7. Las infracciones graves de las obligaciones de la adhesión.
8. El incumplimiento de las directivas de la Junta de Directores de la Federación.
9. Un aviso de la notificación a un miembro se considerará que han sido debidamente atendidas, siempre que se envió a la última dirección indicada por el diputado a la Administración.
10. Notificación relativa a la suspensión, expulsión o la disolución siempre se enviarán por

correo certificado.

### **CAPÍTULO III. LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

#### **Artículo P Cuerpos**

Los siguientes, los órganos de ITTAF

1. La Asamblea General es el órgano supremo y legislativo de ITTAF.
2. El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo.
3. La Administración (personal administrativo) es el órgano administrativo.
4. Comité de arbitraje.
5. Financiero del Comité de Auditoría.
6. Divisiones de Continental.

#### **ASAMBLEA GENERAL**

##### **Artículo Q Definición, Organización**

1. La Asamblea General es la reunión asistieron todos los delegados de los miembros de ITTAF. Es el órgano supremo y legislativo de ITTAF.
2. Sólo una Asamblea General debidamente convocada, tiene la autoridad para ejercer sus competencias.
3. La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

##### **Artículo R. Poderes de la Asamblea General de**

1. La Asamblea General:
  - a. Aprueba o modifica los estatutos, reglamentos y directivas de ITTAF.
  - b. Aprueba las actas de la última Asamblea General.
  - c. , Admite, suspende o expulsa a un miembro.
  - d. Elige al Presidente - Consejo de Administración, Comité de Arbitraje
  - e. Elige a los miembros del Comité de Auditoría independiente de la Junta de Directores
  - f. Aprueba los presupuestos, estados financieros y los informes de actividad.
  - g. Establece la cantidad de la cuota de afiliación en la recomendación de la Junta de Directores.
  - h. Concede, a propuesta de la Junta de Directores, el título de Presidente Honorario de un miembro o una persona que hayan prestado servicios destacados a ITTAF.
  - i. Ejercicios de cualquier otra competencia específica atribuida por los Estatutos, Reglamentos y Directivas de ITTAF.

##### **Artículo S. Delegados**

1. La delegación de cada Miembro se limitará a un máximo de 2 (dos) personas, excluyendo a los miembros de la Junta de Directores de la Federación.
2. Un delegado no podrá hablar en nombre de otro Estado miembro sólo si especialmente solicitada por el miembro de referencia.
3. Todos los demás delegados de la Mesa, Presidente o Secretario General de los Estados miembros podrán enviar a la Administración (el tiempo lo permite) un poder de abogado mandato (Proxy), firmada por uno de los tres oficiales antes mencionados, que él / ella debe llevar a cabo el día de la de la Asamblea General.

##### **Artículo T. Quórum**

1. El quórum para el funcionamiento general de la Asamblea General será el 50% +1 (cincuenta por ciento más uno) de los miembros con derecho de voto a menos que se indique lo contrario en los Estatutos.
2. El quórum para las modificaciones que impliquen cambios de los presentes Estatutos o la disolución de la Federación será 2 / 3 (dos tercios) de los miembros con derecho de voto.
3. El quórum para la aceptación de un candidato a la condición de miembro será del 50% +1
4. A falta de quórum, una segunda Asamblea General se celebrarán 3 horas después de la



primera se debe convocar, con la misma agenda. En esa segunda Asamblea General, no se requiere quórum, a menos que un tema en el programa propone la modificación de los Estatutos de la ITTAF, la elección del Presidente, la expulsión de un miembro de la disolución de ITTAF.

#### **Artículo U. Votar**

1. Cada miembro que ha cumplido todas sus obligaciones financieras hacia la ITTAF en el momento de la reunión es con derecho a votar de acuerdo a su condición de miembro.
2. Cada miembro, con derecho a voto deberán presentar su cuota de membresía regularmente (cada año) para mantener su derecho a voto.
3. Los delegados pueden representar a un miembro adicional en caso de una autorización de Proxy apropiada se ha presentado por escrito a la Junta de Administración antes del inicio de la Asamblea General.
4. Todas las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos por los delegados oficiales que tienen derecho a voto, con excepción de que se indique lo contrario en los presentes Estatutos.
5. Ilegible, vacío, votos voto en blanco o impropia y de las abstenciones no se incluyen en el recuento de los votos válidamente emitidos.
6. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.
7. La votación se realizará por votación a mano alzada, a menos de 2 (dos) o más miembros deben solicitar una votación secreta en el caso de las elecciones que también se procederá a una votación.
8. Aceptación de nuevos miembros, la disolución, suspensión, expulsión, las enmiendas a los Estatutos, la modificación del orden del día, las declaraciones de principios, requerirá la mayoría de los votos válidamente emitidos como se detalla en el artículo T.

#### **Artículo V. Elecciones**

1. Las elecciones se celebran sobre la base de la mayoría simple, con la excepción de que se indique lo contrario en los presentes Estatutos
2. Elección del Presidente se lleva a cabo sobre la base de la mayoría absoluta (50% +1) de los votos válidamente emitidos.
3. En el caso de la mayoría absoluta no se alcanza en la primera ronda, una segunda ronda se organizará, bajo ilegible, votos nulos, en blanco o indebida y las abstenciones no se incluirán en la cuenta de los votos válidamente emitidos.
4. La votación para las elecciones siempre se llevarán a cabo mediante votación secreta siempre hay más de 1 (un) candidato para el cargo hasta las elecciones.
5. En caso de que sólo hay un candidato para el cargo, el nombramiento se realizará por aclamación, a menos que una elección por votación secreta solicitada por al menos 2 (dos) miembros con derecho de voto.
6. Un miembro votante puede representar por poder, uno más derecho a voto, siempre que la autorización por escrito de Proxy se ha presentado al Consejo de Administración antes del inicio de la Asamblea General.

#### **Artículo W. Elección del Presidente**

1. Cualquier representante de una Federación o Asociación Nacional de TAEKWON-DO TRADICIONAL pueden presentarse como candidato a la presidencia para la representación ITTAF a:
  - su Federación o Asociación es un miembro oficial o un miembro de pleno derecho de ITTAF de 8 (ocho) años de permanencia.
  - no ha incurrido en ninguna sanción ITTAF, o inhabilitación y / o condena penal
2. Durante la elección del Presidente, el Presidente saliente será, si busca la reelección, la renuncia a la presidencia Pro-tempore del Presidente ", elegidos por la Asamblea, que luego

llevará a cabo la elección.

3. Si es reelegido, el saliente Presidente, con sujeción a la disposición de para 1 vuelve a su posición después de las elecciones y sigue presidiendo la Asamblea General.

4. El recién elegido Presidente y miembros de la Junta de Directores en funciones inmediatamente después de las elecciones.

#### **Artículo X. Asamblea General Ordinaria**

1. La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Consejo de Administración cada 4 (cuatro) años.

2. Por lo menos 4 (cuatro) meses antes de la fecha de la apertura de la Asamblea General, la Administración deberá enviar una notificación formal de la reunión a todos los Miembros.

3. Cualquier miembro que desee añadir un nuevo punto al orden del día deberá presentar a la Junta Directiva a más tardar 3 meses antes de la reunión.

4. Por lo menos 1 (un) mes antes de la Asamblea General, la Administración distribuirá el programa definitivo preparado por el Consejo de Administración, junto con el informe de actividad y cualquier otra documentación relevante, incluyendo el presupuesto y las cuentas auditadas.

5. Junto con el orden del día definitivo, la Administración hará llegar los detalles de cualquier solicitud de adhesión y una breve descripción.

6. Todas las propuestas para modificar los Estatutos de la ITTAF debe ser comunicada por escrito a la Administración por lo menos 3 (tres) meses antes de la Asamblea General.

#### **Artículo Y. Orden del día de Asamblea General Ordinaria**

1. El programa deberá contener los siguientes elementos:

a. la apertura de la reunión, con un minuto de silencio por la muerte del Fundador del TAEKWON-DO TRADICIONAL , CHOI HONG HI.

b. nominal (asignado por un miembro de la Junta) para recién llegados, los registros hayan sido cumplidos antes)

c. Aprobación del programa.

d. Discurso del Presidente.

e. nombramiento de los escrutadores (si procede).

f. la suspensión o expulsión, o un miembro (si procede).

g. la aprobación del acta de la sesión anterior.

h. informes de actividad.

i. asuntos financieros (balances, cuentas, auditoría, informe, presupuesto, auditor....)

j. los estatutos - revisión, cambio o modificación de los estatutos y de los estatutos (si procede)

k. voto y las elecciones (si procede)

l. nuevas solicitudes de adhesión.

m. las cuotas de afiliación de revisión y las sanciones.

n. puntos presentados para información.

o. artículos presentados en las reuniones entre los miembros.

p. la fecha y lugar de la próxima reunión.

2. El Consejo de Administración puede añadir cualquier asunto urgente de la agenda de la Asamblea General en cualquier momento.

#### **Artículo Z. Asamblea General Extraordinaria**

1. Una Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada a petición del Presidente o de la Junta Directiva o de haber recibido una solicitud escrita de las autoridades nacionales en 1 / 5 (un quinto) de los miembros con derecho a voto, a más tardar dos meses después de la petición. Notificación de la reunión serán enviados a los Miembros por lo menos 30 (treinta) días de anticipación.

2. La notificación se indicarán las razones para convocar una Asamblea General Extraordinaria. Ningún otro asunto que se especifica en la notificación se llevará a cabo en la Asamblea extraordinaria.

#### **Artículo AA. Reuniones - Convocatoria y Conducta**

1. El Presidente preside todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración de la reunión. Si el Presidente se ausente se designará a un Vicepresidente para tomar su papel en la reunión.

#### **Artículo AB. Acta**

1. Las actas de las sesiones se graban en Inglés y en Español por la Administración y presentado para su aprobación por el Consejo de Administración de 1 (un) mes de la reunión.
2. Sin corrección o modificación de las actas serán aceptados sin notificación por escrito a la Administración, debidamente recibidas y reconoce, en 1 (un) mes de la fecha de envío de las actas a los miembros.
3. El acta se someterá a la aprobación en la próxima Asamblea General.

#### **Consejo de Administración**

##### **Artículo AC Composición y elección**

1. El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la ITTAF. Se compone de un mínimo de 9 a máximo de 15 miembros.
2. El Presidente, elegido por la Asamblea General.
3. Los Vicepresidentes, 3 mínimos, a un máximo de 6, elegidos por la Asamblea General cuya duración de mandato será de 4 años. Las direcciones técnicas vicepresidenciales serán elegidas directamente por el Presidente así como sus modificaciones, creación de los comités o ceses de los mismos.
4. Los miembros de la Junta llenará todos los puestos restantes no se llena a una junta total máximo de 15 miembros elegidos por la Asamblea General.
5. Cualquier representante de una Federación o Asociación Nacional de TAEKWON-DO TRADICIONAL pueden presentarse como candidato a la Junta de Directores de la representación ITTAF a:
  - a. de su Federación o Asociación es un miembro oficial o un miembro de pleno derecho de ITTAF para 4 (cuatro) años.
  - b. nunca ha incurrido en la sanción ITTAF, o inhabilitación y / o condena penal
6. El Consejo de Administración podrá elegir a un miembro de la Junta a una tarea específica (es decir, el árbitro, reglas, etc)
7. Ningún miembro podrá tener más de 2 (dos) miembros de la Junta de Directores
8. Los miembros podrán ser compensados por sus contribuciones si es aprobado por el Consejo de Administración y si la indemnización se aprobó en el proceso presupuestario anual.

##### **Artículo AD. Elegibilidad, el plazo de Oficina**

1. Los candidatos deberán haber alcanzado la edad de madurez en su propio país, y estar en plena posesión de sus derechos civiles.
2. El Consejo de Administración que, durante su mandato con ITTAF, pierden su posición con el afiliado a la organización que representa seguirá a sentarse en el Consejo de Administración hasta la próxima Asamblea General, a menos que los objetos miembro en cuestión.
3. En este caso, la organización interesada deberá designar un sustituto que será presidida por el resto del plazo.

##### **Artículo AE. Elección presidencial**

1. Las nominaciones para la Presidencia podrán ser presentadas por cualquier miembro y

debe ser presentado por escrito (correo electrónico es aceptable) a la Administración, a más tardar 3 (tres) meses antes del comienzo de la sesión en que las elecciones tendrán lugar. El Presidente o su designado emitirán una nota indicando la fecha límite para ser observado, junto con la Asamblea General los documentos de trabajo.

2. Las Candidaturas, que llegan después de la fecha límite no serán tomadas en consideración.

3. Después de la fecha límite la recepción de candidaturas se ha alcanzado, la lista de candidatos a Presidente serán distribuidos de inmediato a los delegados.

4. La Asamblea General elige al Presidente por un periodo de 8 (ocho) años. Él / ella es elegible para re-elección sujeta al artículo W.

#### **Artículo AF. Reuniones, Quórum**

1. El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez durante cada año.

2. Reuniones del Consejo de Administración, hora y lugar será convocado por el Presidente, con 2 (dos meses), previa notificación por escrito (correo electrónico aceptado) de los cuales programa.

3. El quórum para las reuniones del Consejo de Administración se cumple cuando el Presidente, más el 50% +1 de la Junta Directiva los miembros presentes, salvo en circunstancias excepcionales en que el Presidente no puede asistir y no quiere o no puede cancelar la reunión, en cuyo caso el quórum será satisfecho con 1 (un) Vice Presidente y el 50% +1 de los miembros de la Junta Directiva.

4. Junta Directiva las reuniones podrán celebrarse utilizando medios de comunicación modernos medios (es decir, Video Conferencia o Web Cast)

#### **Artículo AG Atribuciones del Presidente**

1. Representa y se compromete ITTAF con respecto a terceros.

2. El Presidente de ITTAF, presidirá la Asamblea General, el Consejo de Administración y la gestión de la oficina de la Sede, supervisa el funcionamiento cotidiano de la Federación.

3. Está autorizado a realizar gastos como se indica en el artículo AL.

4. Él representará ITTAF a todos los efectos dentro de su existencia legal y ante los tribunales.

5. El presidente tendrá derecho a una remuneración por sus servicios y el reembolso de los gastos razonables incurridos por él en el desempeño de sus funciones.

6. El Presidente podrá delegar algunas de sus poderes a uno de los miembros de la Junta a su propia discreción. En ausencia del Presidente, ITTAF puede ser representado por uno de sus 6 vicepresidentes, nombrados por el Presidente.

7. El Presidente podrá elegir el personal administrativo para ayudar y asistir a él en la oficina de ITTAF y elegirá directamente al Secretario General y Tesorero, quien también tendrá voz y voto en las reuniones de la Junta de Directores.

#### **Artículo AH Competencias de la Junta de Directores**

1. El "Consejo de Administración" se pronunciará sobre un 50% +1 voto de la mayoría sobre cualquier tema.

2. El Consejo de Administración:

a. es responsable en todos los asuntos que no están reservadas a otros órganos por los Estatutos, reglamentos y directivas de ITTAF.

b. prepara y convoca Ordinaria y Extraordinaria de las Asambleas Generales de la Federación.

c. aprueba la adhesión, que será ratificado en el momento de la próxima Asamblea General.

d. nombra una comisión que considere necesarias en cualquier momento.

e. prepara todos los detalles y se recomiendan las Relaciones pertenencia a la Asamblea General.

f. es responsable de garantizar que cada miembro de la Junta es responsable de cumplir las tareas y trabajos dirigidos por los Estatutos, la Asamblea General, las decisiones de la Junta o el Presidente.

g. aprobar y llevar a cabo Internacional Cinturón Negro Grado clasificación de Instructor, Master o Senior Master y Grand Master.

h. sancionar a los acontecimientos ITTAF.

i. determinar las tasas de sanción.

j. están autorizados a establecer comités para desarrollar aún más la organización.

#### **Artículo AI divisiones continentales**

ITTAF (Internacional) = ITTAF como se describe en los estatutos y la constitución de ITTAF, registrada su SEDE MUNDIAL sita en, CALLE SAN JAIME N° 11 DE ALCOY ALICANTE ESPAÑA 03801.

1. ITTAF (internacional) = ITTAF como se describe en el estatutos y la constitución de ITTAF, registrada en, CALLE SAN JAIME N° 11 DE ALCOY ALICANTE ESPAÑA 03801 está estructurada como se indica en las siguientes divisiones de Continental:

a. ITTAF ÁFRICA,

b. ITTAF ASIA,

c. ITTAF EUROPE,

d. ITTAF PAN AMERICANA

e. ITTAF OCEANIA

2. El encima de las divisiones nombró a Continental informe directamente a la Junta de Directores ITTAF a través de sus presidentes.

3. Cada División Continental elige a su propia junta directiva y crea su propia estructura necesaria e informará regularmente al ITTAF Consejo de Administración para su aprobación.

Continental Juntas.

- Una Junta de Continental es un Subcomité de la ITTAF (Internacional).
- Una Continental Junta es elegido por la Asamblea General de Continental.
- Continental División / Federación de los estatutos y las leyes tienen que estar en la alineación con la ITTAF (internacionales) por las leyes y los Estatutos de la Federación.
- Todos los ITTAF Continental División / Federación por las leyes y los Estatutos, deberá ser aprobado por ITTAF (Internacional), antes de venir a efecto.

#### **Administración**

##### **Artículo AJ. Misión**

1. La misión de la administración para aplicar las decisiones adoptadas por la Asamblea General y el Consejo de Administración, y llevar a cabo todas las tareas administrativas de ITTAF, bajo la supervisión del Presidente o su designado.

2. Los miembros de la Administración no tienen derechos de voto.

#### **CAPÍTULO IV. FINANZAS**

##### **Artículo AK Suscripción**

1. Todos los miembros de la ITTAF deberá pagar una cuota anual de acuerdo a las escalas siguientes:

a. En un miembro oficial honorario de Estatuto como se indica en la tasa.

b. Miembro titular honorario de Estatuto como se indica en la tasa.

c. El importe de la suscripción deberá ser decidido por cada Asamblea General, a propuesta de la Junta de Directores y se abonará anualmente, a más tardar el 30 de junio.

d. ¿No debería la Asamblea General se celebrará en uno o más años, la misma cantidad de suscripción como el año anterior se vencen el 30 de junio, según proceda.

e. Los miembros que no han pagado su cuota anual no son elegibles para participar en

cualquier evento ITTAF.

#### **Artículo A L. Las finanzas, la responsabilidad**

1. El Presidente está autorizado a efectuar gastos hasta un límite acordado por el Consejo de Administración, dentro de los límites del presupuesto aprobado y descrito en el reglamento de Hacienda del país de la sede central de ITTAF.
2. Todos los gastos que excedan los límites financieros de la autoridad del Presidente, deberá ser autorizada (dentro de los límites del presupuesto aprobado) por un segundo miembro de la Junta autorizó, tal como acordó el Consejo de Administración como se describe en el reglamento de Hacienda del país de la sede central de ITTAF.
3. Miembros, sólo podrá hacerse legalmente y financieramente responsable, ITTAF y hacia terceros, hasta un límite de su suscripción anual a la ITTAF.
4. El ejercicio de la ITTAF correrá a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

#### **Artículo ALL Financiación e ingresos**

ITTAF es financiado por:

1. Contribuciones, tasas y aportaciones de los miembros de la Federación.
2. Ingresos por concepto de eventos deportivos.
  - a. Patrocinadores.
  - b. Las subvenciones públicas.
  - c. Las donaciones, herencias concedidas a ITTAF.
  - d. Merchandise.
  - e. Tasas de Sanciones.
  - f. Otros medios.

#### **Artículo AM de Prácticas de Negocios Financieros**

1. El Presidente y el Tesorero deberán seguir las normas estándar internacionales de prácticas de negocios financieros en todos los asuntos.
2. Todas las operaciones bancarias y financieras relacionadas con ITTAF se van a mantener lo más transparente e independiente de todos los individuos u organizaciones.

#### **Artículo AN. Comité de Auditoría**

1. La auditoría se llevará a cabo al menos una vez al año, en el entendimiento de que las auditorías adicionales pueden ser realizadas a intervalos que se consideren necesarias.
2. Toda la administración y todos los asuntos financieros de la Federación están sujetas a la auditoría.
3. Toda la documentación financiera (incluidos los gastos, los estados financieros, balances, recibos, información bancaria) se presentarán a lo solicitado por la Comisión de Auditoría
4. Comité de Auditoría se les permite participar en el Consejo de Administración de la reunión, pero no tienen derechos de voto en la Junta.

### **CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo AO Seguros - Miembros y atletas**

1. Todos los miembros son responsables y deben obtener un seguro para sus asociaciones o FEDERACIONES y atletas, incluyendo la cobertura de los accidentes deportivos en las competiciones nacionales e internacionales.
2. ITTAF no asumirá la responsabilidad de cualquier responsabilidad miembros.
3. ITTAF y sus órganos no aceptará responsabilidad alguna a las asociaciones miembro. La carga de la prueba para establecer la responsabilidad de ITTAF y / o de sus órganos corresponde a los miembros.

#### **Artículo AP Controversias**

1. Cualquier disputa que surja de o relacionadas con los Estatutos, Reglamentos, Directivas, las operaciones y decisiones de ITTAF, que no pueden ser resueltos a través de los procedimientos operacionales estándar de ITTAF puede ser presentado al Comité de

Arbitraje ITTAF.

2. Una cuota no reembolsable de arbitraje como se indica en el reglamento de Hacienda deben hacerse al presentar, por escrito de la controversia a la Comisión de Arbitraje ITTAF.
3. El Comité de Arbitraje se compone de 3 (tres) árbitros elegidos por la Asamblea General. El Comité elige a su propio presidente y toma las decisiones por mayoría simple cuando todos los árbitros están presentes. La decisión de la Comisión de Arbitraje es la posición final en ITTAF.
4. Si las partes no están satisfechos con la decisión dictada por el Comité de Arbitraje en relación con los asuntos del Deporte, la Junta de Directores ITTAF puede sugerir la dirección de la cuestión exclusivamente al Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS) en Lausana, Suiza, aplicando sus propias normas de procedimiento. Sus decisiones son finales.
5. Cualquier apelación contra una decisión definitiva y vinculante de ningún organismo ITTAF exclusivamente se presentarán a la CAS, con exclusión de cualquier tribunal ordinario de cualquier país.
6. Todos los demás asuntos de litigio se tramitará de conformidad con la ley y en la jurisdicción del país donde se encuentra la sede de la ITTAF.

#### **Artículo AQ Interpretación**

La autoridad para resolver cualquier disputa que surja de la interpretación de los presentes Estatutos deberá residir con la Junta de Directores por el momento, que recabará el asesoramiento de la Asamblea General antes de tomar la decisión final.

#### **Artículo AR Modificación de los Estatutos de la Federación**

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados en el espíritu y el sentido, por la Asamblea General o por una Asamblea Extraordinaria convocada especialmente para ese fin como se describe en "Artículo W Quórum de los presentes Estatutos.

#### **Artículo AS. Disolución**

1. La disolución prevista de la ITTAF deberán someterse a una Reunión Extraordinaria de la Asamblea General en la que la disolución propuesta será el único punto del orden del día.
2. Todos los activos restantes tras la disolución de la Federación, previa satisfacción de todas sus deudas y obligaciones, se aplicará a la consecución de los objetivos de la Asociación según lo determinado por la Asamblea General en, o antes, en el momento de la disolución.
3. Si el efecto no se puede dar a las disposiciones anteriores, se les dará a una organización caritativa ONG. En ningún caso se les debe pagar, o distribuido entre los miembros de la Federación.

#### **Artículo AT. Independencia de los diputados**

1. Ningún debate o la votación por la ITTAF debe infringir en modo alguno a la libertad y la independencia de los miembros, que, en todo momento, mantener total independencia y control sobre todos los asuntos que entren dentro de su campo o actividad.
2. Cualquier Federación de TAEKWON-DO TRADICIONAL ITTAF o asociación, como miembro de ITTAF, no podrá ser miembro de otra a nivel mundial o internacional de TAEKWON-DO TRADICIONAL Federación o Asociación, salvo que en ocasiones especiales, debido a las regulaciones nacionales aprobadas por los Comités Olímpicos Nacionales o de Gobierno, autoridades deportivas, ITTAF Junta de Administración podrá conceder una autorización especial de carácter temporal.

#### **Artículo AU Aplicación**

1. Estos Estatutos han sido revisadas y aprobadas en la Asamblea General Fundacional en ALCOY ALICANTE EL 5 DE OCTUBRE DE 2007 Que entran en vigor inmediatamente. Ratificados en Umag Croacia el 5 de Mayo de 2011
2. Los presentes Estatutos, incluidos sus Estatutos se distribuirá a todos los miembros por

correo electrónico y en el sitio web ITTAF [www.ittaf.com](http://www.ittaf.com).

3. Todos los delegados de ITTAF, tendrán gratuitamente todos los certificados de enseñanza y arbitraje de por vida, aunque dejen de ser delegados o presidentes de su federación nacional, siguiendo los principios del Taekwon-Do Tradicional , DE LA Cortesía , Integridad, Perseverancia, Auto Control y Espíritu Indomable, principios divulgados y enseñados por el fundador del TAEKWON-DO TRADICIONAL GRAN MAESTRO GEN. CHOI HONG HI.

4. Una vez realizada la aplicación a ITTAF, los delegados con grado mínimo de cinturón negro de 4° dan con la certificación de instructor internacional, podrán realizar exámenes , hasta cinturón negro 2 dan y los instructores con 5° a 6° dan, podrán examinar hasta cinturón negro 3° dan, solo los Maestros con 7° y 8° dan podrán examinar hasta 7° dan, los Maestros con 9° dan podrán examinar hasta el grado de 8° dan, el 9° dan será otorgado por el Comité de Novenos danes que será compuesto por cinco 9° danes elegidos por Junta Directiva para tal promoción, este Comité se denominara Comité Internacional de Grandes Maestros, el mas antiguo actuara de presidente del Comité.

#### **Artículo AV Lucha contra el Dopaje**

ITTAF reconoce la WADA, World Anti-Doping Code como la autoridad principal de su política antidopaje

#### **Artículo AW Jurisdicción Reconocida**

1. ITTAF reconoce como la autoridad principal en todas las controversias y asuntos de arbitraje (en relación con el deporte), el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) la jurisdicción y aceptar el Código de arbitraje deportivo definido.

2. Todos los demás asuntos de litigio se tramitará de conformidad con la ley y en la jurisdicción del país donde se encuentra la sede de la ITTAF..